

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



ACUERDO	Fecha Emisión: 2025/03/19	GJ-CA-F-15
	Revisión No.: 1	Página 1 de 4

ACUERDO No 01 DE 2026

(28 DE ENERO DEL 2026)

Por el cual se crea el programa de Pregrado Ingeniería de Recursos Energéticos adscrito a la Facultad de Ingeniería Sede Campus de la Universidad Militar Nueva Granada y se deroga el Acuerdo 09 de 2020

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En uso de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política y de sus facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 28, 29 y 57 de la Ley 30 de 1992; la ley 805 de 2003, el Acuerdo 13 de 2010 artículo 21, el Acuerdo 03 de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo 69, preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria. Las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que la Ley 30 de 1992, en el artículo 28, consagra la autonomía universitaria y "...reconoce a las universidades el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar su labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales"; que la misma disposición legal, en su artículo 57, señala que las universidades estatales u oficiales debe organizarse como entes universitarios autónomos, con régimen especial y vinculados al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo.

Que la misma disposición legal en su artículo 57, señala que "las universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos, con régimen especial y vinculados al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo". Así mismo, "que los entes universitarios autónomos tendrán las siguientes características: personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden"

Que la Ley 805 del 2003, por la cual se transforma la naturaleza jurídica de la Universidad Militar Nueva Granada, es una persona jurídica con autonomía académico, administrativa y financiera, con patrimonio independiente, con capacidad para gobernarse, designar sus propias autoridades, elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le correspondan.

Que el Consejo Superior Universitario tiene como función definir la organización tanto académica, administrativa, financiera y de planeación Institucional, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 9 de la Ley 805 del 11 de abril de 2003 y del Estatuto General de la Universidad Militar Nueva Granada, numeral 1 del artículo 21 del Acuerdo 13 del 2010.

Que el Acuerdo 13 de 2010, por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad Militar Nueva Granada, en su artículo 21, funciones del Consejo Superior Universitario, establecen como funciones: numeral 2, "Definir la organización académica, administrativa y financiera de la Institución"; numeral 9 "Aprobar la creación, modificación o supresión de unidades y programas académicos, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes."

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



ACUERDO	Fecha Emisión: 2025/03/19	GJ-CA-F-15
	Revisión No.: 1	Página 2 de 4

Continuación Acuerdo **01** del **28 DE ENERO DEL 2026**

Que el Consejo Académico tiene como función, entre otras, *“Decidir sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a la docencia, programas académicos, investigaciones, extensión y bienestar universitario”*, además de *“Proponer al Consejo Superior Universitario la creación, modificación o supresión de programas curriculares de pregrado y posgrado”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 numerales 1 y 4 del Estatuto General de la Universidad Militar Nueva Granada emitido por el Acuerdo 13 de 2010.

Que el numeral 4 del artículo 6 de la Resolución 225 de 2012, que consagra el Reglamento del Consejo Académico donde establece como función *“Dar concepto, aprobar y proponer al Consejo Superior Universitario, la creación, modificación o supresión de programas académicos de pregrado y posgrado”*.

Que en el Acuerdo 07 del 2013, por el cual se expide el Estatuto Presupuestal de la Universidad Militar Nueva Granada en el artículo 58. Viabilidad de proyectos especiales, establece que corresponde a la Oficina Asesora de Planeación Estratégica viabilizar desde el horizonte presupuestal, financiero administrativo y técnico los proyectos de ampliación o creación de unidades académicas, administrativas y de gestión. Para tal fin, una vez viabilizado cada proyecto contará con el certificado de viabilidad previo.

Que el Acuerdo 03 del 2016 que expide el Reglamento del Consejo Superior de la Universidad Militar Nueva Granada en su artículo 9 numerales 2 y 9 establece como funciones *“Definir la organización académica, administrativa y financiera de la Institución”* y *“Aprobar la creación, modificación o supresión de unidades y programas académicos, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes”*.

Que la Facultad de Ingeniería Sede Campus Nueva Granada, realizó el estudio de factibilidad y pertinencia para la creación del programa de pregrado en Ingeniería de Recursos Energéticos en consideración a los objetivos institucionales orientados a posicionar nacional e internacionalmente la Universidad Militar Nueva Granada, promoviendo una educación de calidad y pertinencia con las necesidades del entorno.

Que el Consejo Superior Universitario de la Universidad Militar Nueva Granada, mediante Acuerdo No. 09 del 29 de julio de 2020, creó el programa de pregrado en Ingeniería de Recursos Energéticos adscrito a la Facultad de Ingeniería Sede Campus, con una duración de nueve (9) semestres bajo la modalidad presencial y con un número de 159 créditos académicos, bajo el Decreto 1075 de 2015.

Que la reglamentación del Ministerio de Educación Nacional para la creación de programas nuevos cambió, siendo la normatividad vigente el Decreto 1330 de 2019, por consiguiente, los documentos bajo los cuales se aprobó el programa de Ingeniería de Recursos Energéticos no se subieron al Sistema de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior (SACES) del Ministerio de Educación Nacional, puesto que no cumplían con dichos parámetros.

Como resultado de lo anterior, el programa aprobado en el Acuerdo No. 09 del 29 de julio de 2020, sufrió unas modificaciones considerables que hicieron necesaria la actualización del programa de Ingeniería de Recursos Energéticos, tales como: pasar de 159 a 150 créditos académicos, incluir las competencias ABET y definición de los resultados de aprendizaje, concretar los componente de interacción: internacionalización y cooperación académica e investigativa, definir los mecanismos de evaluación: se incluyeron los instrumentos de medición y seguimiento que permiten hacer los análisis necesarios para la oportuna toma de decisión en relación con los resultados de aprendizaje establecidos en el programa, realizar el plan de vinculación de la comunidad académica con el sector productivo, social y cultura, público y privado y definir los indicadores de inscritos, admitidos y matriculados, tasas de deserción de programas afines, por lo que se evidenció la necesidad de derogar el Acuerdo 09 de 2020.

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



ACUERDO	Fecha Emisión: 2025/03/19	GJ-CA-F-15
	Revisión No.: 1	Página 3 de 4

Continuación Acuerdo **01** del **28 DE ENERO DEL 2026**

Que la Facultad de Ingeniería Sede Campus actualizó, durante el primer semestre del 2025, las condiciones de calidad del documento maestro, de acuerdo la reglamentación vigente. Así mismo, se incluyeron las nuevas tendencias nacionales e internacionales del área.

Que la Facultad de Ingeniería, Sede Campus Nueva Granada, al realizar el análisis de la proyección estratégica de la unidad académica y su articulación con el Plan Rectoral, revisó dentro de otros documentos el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). En este contexto, la Facultad de Ingeniería, Sede Campus, revisó la contextualización de los siguientes Objetivos: El 7, Energía asequible y no contaminante ODS central del programa: formas profesionales capaces de diseñar, operar y gestionar soluciones energéticas sostenibles; el 1, Fin de la Pobreza; el 2, Hambre Cero; el 4, Educación de Calidad; el 6, Agua Limpia y Saneamiento; el 9, Industria, Innovación e Infraestructura; el 11, ciudades y comunidades sostenibles; el 12, Producción y consumos responsables; y, el 13 Acción por el clima.

Que respecto a los objetivos de desarrollo sostenible, el programa de Ingeniería de Recursos Energéticos aporta principalmente al cumplimiento del objetivo número 4: Educación de Calidad, particularmente a la meta número 4.3: “De aquí a 2030, asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria”.

Que el enfoque distintivo del programa son las energías renovables, comprendiendo fuentes como la solar, eólica, hidrógeno verde, geotérmica y biomasa, las cuales se articulan con diversos Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). De igual manera, se prioriza el estudio de los recursos bioenergéticos, con el propósito de impulsar el desarrollo y la investigación en torno a una fuente de energía renovable con alto potencial para el país. Finalmente, se establece un énfasis en la modelación de sistemas energéticos, orientado al análisis, simulación y predicción del consumo y la generación de energía, fortaleciendo así el aporte del programa a la transición energética y al desarrollo integral y sostenible.

Que el programa de Ingeniería de Recursos Energéticos se articula de manera directa con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: “Colombia Potencia Mundial para la Vida” en diferentes ejes: Transición energética justa, basada en el respeto a la naturaleza, la Justicia Social y la soberanía con seguridad, confiabilidad y eficiencia; Desarrollo económico a partir de eficiencia energética, nuevos energéticos y minerales estratégicos para la transición; Economía productiva a través de la reindustrialización y la bioeconomía. De una economía extractivista a una sostenible y productiva; Transición energética; y Economía circular fundada en la producción y el consumo responsable.

Que en Consejo de la Facultad de Ingeniería Sede Campus, el 11 de junio del año 2025, mediante Acta No. 11, se aprobó el plan de estudios para el programa de pregrado en Ingeniería de Recursos Energéticos.

Que el Consejo Académico de la Universidad, en sesión ordinaria del 21 de agosto de 2025, de acuerdo con el Acta No. 11 de 2025, recomendó y avaló la creación del programa de Ingeniería de Recursos Energéticos, adscrito a la Facultad de Ingeniería Sede Campus y recomendó su presentación ante el Consejo Superior Universitario.

Que la Oficina Asesora de Planeación Estratégica de la Universidad Militar Nueva Granada el 6 de noviembre de 2025 expidió el certificado de viabilidad al proyecto de Pregrado en Ingeniería de Recursos Energéticos, adscrito a la Facultad Ingeniería Sede Campus de la Universidad Militar Nueva Granada.

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior Universitario de la Universidad Militar Nueva Granada, en la sesión ordinaria del 28 de enero de 2026,

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



ACUERDO	Fecha Emisión: 2025/03/19	GJ-CA-F-15
	Revisión No.: 1	Página 4 de 4

Continuación Acuerdo 01 del 28 DE ENERO DEL 2026

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el programa de pregrado de Ingeniería de Recursos Energéticos, adscrito a la Facultad Ingeniería Sede Campus de la Universidad Militar Nueva Granada identificado de la siguiente manera:

Facultad:	Ingeniería, sede Campus Nueva Granada
Nombre del Programa:	Ingeniería de Recursos Energéticos
Lugar de Desarrollo del Programa:	Cajicá
Modalidad:	Presencial
Duración:	9 semestres
Número de Créditos Académicos:	150

ARTÍCULO SEGUNDO: Se otorgará el título de Ingeniero de Recursos Energéticos a los estudiantes que:

- i) Hayan cursado y aprobado todos los créditos académicos del programa,
- ii) Obtengan aprobación de segundo idioma, según el Marco Común Europeo,
- iii) Cuenten con la aprobación del requisito de opción de grado y
- iv) Los demás establecidos en el Reglamento Estudiantil de Pregrado vigente.

ARTÍCULO TERCERO: La periodicidad de admisión al programa de Ingeniería de Recursos Energéticos será semestral con sesenta (60) cupos de estudiantes para el primer período académico.

ARTÍCULO CUARTO: Derogar el Acuerdo No. 09 del 29 de julio de 2020 de conformidad con el contenido del presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 28 DE ENERO DEL 2026

Dra. **ANGÉLICA MARÍN AGUDELO**
Viceministra de Veteranos y del Grupo Social y Empresarial del Sector Defensa (GSED)
Presidenta del Consejo Superior Universitario de la UMNG

Brigadier General (R) **ARNULFO TRASLAVIÑA SÁCHICA**
Vicerrector General
Secretario del Consejo Superior Universitario (CSU)